

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA EFECTUADA EN SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA 2ª FASE (TRES LÍNEAS DE PRIMARIA – B3) DE NUEVO CEIP ENTRENÚCLEOS EN DOS HERMANAS (SEVILLA) EXPEDIENTE CONTR 2025 0000703105 (00115/ISE/2025/SC).

Según el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir a la persona licitadora que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente se podrá solicitar al licitador justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP,
- e) o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Se analizarán las justificaciones de las personas licitadoras que han presentado una oferta en presunción de anormalidad para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la concesión de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que disponga. Se tendrá en cuenta a los efectos de esta justificación que el plazo de garantía de los servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de la obra a la que están vinculados, debiendo preverse para dicho plazo de garantía un mínimo de 24 meses.

I. Desglose de costes de producción de la documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo o vehículos, en su caso; Coste de honorarios para miembros del equipo ofertado; Coste de colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de la documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra, así como los gastos por visitas e informes en el periodo de garantía, en su caso; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc.

Cuando se imputen parte de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes a otros trabajos que se desarrollen en el periodo temporal del contrato, dichos costes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GANDIA SEBASTIA

19/03/2026

MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

VERIFICACIÓN

Pk2jm8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J

PÁG. 1/13



deberán ser asimilables y la repercusión se hará de forma proporcional a las cuantías y periodos temporales de dichos trabajos y costes, datos que serán avalados documentalmente para que pueda ser considerada su validez.

II. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de Responsabilidad Civil de la persona licitadora, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución. En la justificación de la oferta deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir.

III. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación de todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

A la vista de lo anterior y junto a la instrucción del Director General de esta Agencia, de fecha 8 de febrero de 2022, en relación con el procedimiento de análisis y justificación de las ofertas anormalmente bajas en expedientes administrativos de contratación al amparo del artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se informa:

SOPLO ARQUITECTURA SLP

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 37,17 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación
- Respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado

La justificación no aporta medidas concretas respecto a cada uno de los factores enumerados en este informe.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados de importes de los honorarios tanto de técnicos agentes como de refuerzo ofertados, gastos generales, costes financieros, Beneficio Industrial y reserva para imprevistos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GANDIA SEBASTIA

19/03/2026

MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

VERIFICACIÓN

Pk2jm8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J

PÁG. 2/13



exigidos por el PCAP de la licitación así como desplazamientos para el conjunto de la prestación. También se consideran los gastos obligatorios para el ejercicio de la profesión de agentes.

Sin embargo, no se aporta documentación que avale ninguno de los costes, conforme requerimiento del PCAP, salvo la estimación del seguro de responsabilidad civil, no pudiéndose verificar los gastos desglosados.

Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 50,84 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, se indica en justificación como factor favorable la cercanía de las oficinas del equipo a la ubicación de las obras además de la implantación de sistemas de videoconferencia.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, no se indica ningún aspecto a destacar
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, no se indica ningún aspecto a destacar
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no se indica ningún aspecto a destacar
- por último, respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado, no se indica ningún aspecto a destacar

Por lo tanto la justificación no aporta medidas concretas respecto a todos los factores enumerados anteriormente.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados, con importes de Costes Directos, Indirectos, Beneficio Industrial y Reserva de Imprevistos exigidos por el PCAP de la licitación y de los desplazamientos para el conjunto de la prestación, así como los gastos obligatorios para el ejercicio de la profesión de agentes. En estos cuadros se han detectado cantidades no acordes con la oferta, como es el caso de los gastos de desplazamiento calculados para una cantidad de visitas inferior a la ofertada, además de no incluir los costes de desplazamiento en periodo de garantía ni ante solicitud de presencia en obra, así como la reserva para imprevistos que no asciende al 10 % mínimo solicitado en el PCAP.

Se ha realizado a su vez repercusión de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión así como de los honorarios de los agentes con otros trabajos que se desarrollan en el periodo temporal del contrato según justificación, no exponiendo cuales son las cuantías, periodos temporales de dichos trabajos ni sus costes, tampoco avalándose documentalmente para que pueda ser considerada su validez, por lo anterior los gastos repercutidos no se pueden considerar justificados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GANDIA SEBASTIA

19/03/2026

MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

VERIFICACIÓN

Pk2jm8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J

PÁG. 3/13



Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

SOLUCIONES TÉCNICAS BG20

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 39,19 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, se indica la cercanía de la oficina a la ubicación de la obra.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se indica como condición favorable la ejecución conjunta del equipo técnico en otros encargos siendo coetáneos en el tiempo, si bien no se han identificado y avalado en la justificación de los gastos. Además indican que la experiencia del equipo en este tipo de intervenciones les hace más eficientes y ágiles en toma de decisiones, garantizando una correcta ejecución y cumpliendo plazos previstos.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se justifica con la utilización de herramientas informáticas de última generación que permiten mayor rapidez de respuesta además de realizar el seguimiento tanto in situ como online.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, se indica que los honorarios están liberalizados si bien se calcularán conforme dedicación, retribución y oferta presentada.
- Por último, respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado, no se considera ningún factor favorable.

Por lo tanto la justificación aporta medidas concretas respecto a cada uno de los factores enumerados en este informe, descritas anteriormente.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados, con importes de Costes Directos, Indirectos, Beneficio Industrial y Reserva de Imprevistos exigidos por el PCAP, así como de los desplazamientos para el conjunto de la prestación y los obligatorios para el ejercicio de la profesión de agentes. En estos cuadros se han detectado cantidades inferiores a las ofertadas, como la reserva para imprevistos que no asciende al 10 % mínimo solicitado en el PCAP.

Se ha realizado a su vez repercusión de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión así como de los honorarios de los agentes en base a la dedicación en horas estimada respecto a la máxima dedicación anual permitida según Convenio, entendiéndose que se compagina con otros trabajos que se desarrollan en el periodo temporal del contrato y que permiten esta amortización, si bien no se exponen cuales son, ni sus cuantías o periodos temporales, tampoco avalándose documentalmente para que pueda ser considerada su validez, por lo anterior los gastos repercutidos no se pueden considerar justificados.

Añadir que no se aporta documentación que avale ninguno de los costes de la misma, conforme requerimiento del PCAP, no pudiéndose verificar los gastos desglosados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GANDIA SEBASTIA	19/03/2026	
	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA		
	JORGE ALFREDO ACERO VILLAR		
VERIFICACIÓN	Pk2im8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J	PÁG. 4/13	

Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

JULIO RODRIGUEZ MOGUER

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 35,01 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación
- Por último, respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado, no se consideran

La justificación no aporta medidas concretas respecto a cada uno de los factores enumerados anteriormente, si bien realiza una serie de conclusiones sobre la idoneidad de su propuesta que mantienen relación con algunos de ellos, respecto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste se plantea la cercanía de las oficinas del equipo a la ubicación de las obras o que el arquitecto colabora con más compañeros y arquitectos técnicos con amplia experiencia en direcciones facultativas de centros docentes, depurando metodología de trabajo, estandarizando soluciones que permite optimizar el tiempo y recursos garantizando la calidad del trabajo, también se indica que todas las infraestructuras y medios necesarios para el desarrollo de los trabajos se encuentran amortizados o que el equipo posee encargos de trabajo para el mismo periodo.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados, con importes de Costes Directos, Indirectos, Beneficio Industrial y Reserva de Imprevistos exigidos por el PCAP de la licitación y de los desplazamientos para el conjunto de la prestación, así como los gastos obligatorios para el ejercicio de la profesión de agentes. En estos cuadros se han detectado cantidades inferiores a las necesarias para la ejecución de la obligación, como es el caso de los gastos de desplazamiento calculados para una duración de obra inferior a lo indicado en el PPT y no incluyendo los costes de desplazamiento ante solicitud de presencia en obra ofertada, si bien dada la cercanía ya comentada a la obra estos importes son mínimos.

Se ha realizado a su vez repercusión de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión para la Dirección de Obra con otros trabajos que se desarrollan en el periodo temporal del contrato según justificación, exponiendo cuales son, las cantidades de dichos trabajos, los periodos temporales y avalándose documentalente para que pueda ser considerada su validez.

Por último los gastos necesarios para el ejercicio de la profesión así como sus desplazamientos no se encuentran considerados específicamente en el desglose para parte de los agentes, dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud, al haberse incluido sólo acuerdos de colaboración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GANDIA SEBASTIA	19/03/2026	
	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA		
	JORGE ALFREDO ACERO VILLAR		
VERIFICACIÓN	Pk2im8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J	PÁG. 5/13	

Si bien no queda incluida en la justificación parte del grupo de gastos obligatorios para el ejercicio de la profesión o de desplazamientos, la cuantía de los mismos no es significativa, por lo que la oferta lo puede asumir al disponer de margen para imprevistos considerado, que es superior al exigido en PCAP, además de un amplio margen de beneficio, concluyendo que el conjunto del análisis resulta razonable sobre la viabilidad de la oferta presentada.

Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

SE CONSIDERA JUSTIFICADA

MACARENA VALLEJO SANCHEZ

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 34,78 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación
- Por último, respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado, no se consideran

La justificación no aporta medidas concretas respecto a cada uno de los factores enumerados anteriormente, si bien realiza una serie de aspectos de partida a tener en cuenta en la propuesta como el uso de herramientas colaborativas, que la oficina de la licitadora se establece en la propiedad de la misma, la cercanía de la oficina a la obra y la experiencia de todos los técnicos asignados al equipo mínimo en la ejecución de servicios para la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados, con importes de Costes Directos, Indirectos, Beneficio Industrial y Reserva de Imprevistos exigidos por el PCAP de la licitación y de los desplazamientos para el conjunto de la prestación, así como los gastos obligatorios para el ejercicio de la profesión de agentes. En estos cuadros se han detectado cantidades inferiores a las necesarias para el ejercicio de la obligación, como es el caso de los gastos de desplazamiento ante solicitud de presencia en obra ofertada, siendo sin embargo este un gasto mínimo dada la cercanía a la obra y el número de visitas, o colegiación de agentes responsables de Dirección Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud.

Se ha realizado a su vez repercusión de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión y oficina con otros trabajos que se desarrollan en el periodo temporal del contrato según justificación, avalados documentalmente y calculados proporcionalmente respecto tiempos y costes.

Si bien no queda incluida en la justificación parte del grupo de gastos obligatorios para el ejercicio de la profesión o de desplazamientos, este no es un porcentaje significativo en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GANDIA SEBASTIA

19/03/2026

MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

VERIFICACIÓN

Pk2jm8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J

PÁG. 6/13



conjunto de la oferta, por lo que la oferta lo puede asumir al disponer de margen, concluyendo que el conjunto del análisis resulta razonable sobre la viabilidad de la oferta presentada.

Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

SE CONSIDERA JUSTIFICADA

UNION INTEGRADA DE ARQUITECTOS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 40,01 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, no se especifican
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se indica como factor la experiencia adquirida en la ejecución de contratos similares para el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, además la metodología de trabajo que se expone en justificación y la experiencia en tecnología BIM
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, no se especifican
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, se indica la aplicación de convenios colectivos incrementados respecto a salarios en un 20 %, adecuados medios técnicos para la realización de trabajos, oficina con adecuadas instalaciones, hardware, software
- Por último, respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado, no se consideran

Por lo anterior, la justificación aporta medidas concretas respecto a algunos de los factores enumerados anteriormente, como se ha indicado.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados, con importes de Costes de Personal, Directos y Estructurales, según denominación justificación. En estos cuadros se han detectado cantidades inferiores a las necesarias para la ejecución de la obligación, como es el caso de los gastos de desplazamiento ante solicitud de presencia en obra ofertada o en periodo de garantía, así como la reserva para imprevistos que no asciende al 10 % mínimo solicitado en el PCAP.

Se ha realizado a su vez repercusión de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión así como de los honorarios de los agentes o los denominados gastos estructurales, oficina entre ellos, en base a la dedicación en horas respecto a una máxima dedicación anual, entendiéndose que se compagina con otros trabajos que se desarrollan en el periodo temporal del contrato y que permiten esta amortización, si bien no se exponen cuáles son, ni sus cuantías o periodos temporales, tampoco avalándose documentalmente para que pueda ser considerada su validez, conforme se solicita en el PCAP, por lo anterior los gastos repercutidos no se pueden considerar justificados.

Por último, los gastos necesarios para el ejercicio de la profesión así como sus desplazamientos, no se encuentran considerados específicamente en el desglose para parte de los agentes, dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud, al haberse incluido acuerdos de colaboración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GANDIA SEBASTIA

19/03/2026

MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

VERIFICACIÓN

Pk2jm8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J

PÁG. 7/13



Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

GONZALO VARGAS MEGIAS

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta se realizan las siguientes observaciones:

El licitador comunica no aporta justificación de su oferta, indicando que ha presentado RECURSO ESPECIAL, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, contra la aprobación del ACTA de 18 de Febrero de 2026 relacionada con el expediente de licitación nº: CONTR 2025 0000703105, solicitando revocar la misma y procediendo a la anulación del requerimiento de justificación de baja anormal.

Por todo ello, en base a la evaluación de esta circunstancia, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

TG4 CONSULTORES AEC SL

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 37,40 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación
- Respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado

La justificación no aporta medidas concretas respecto a cada uno de los factores enumerados anteriormente.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras que hubiesen sido ofertadas y condiciones especiales de ejecución que se hubiesen aclarado, se aportan cuadros desglosados de importes de los honorarios tanto de técnicos agentes como de refuerzo ofertados, gastos generales y beneficio industrial. No se hace referencia en la justificación a los gastos necesarios para el ejercicio de la profesión ni a la reserva para imprevistos exigidos por el PCAP de la licitación. En el porcentaje de gastos generales se incluyen los desplazamientos para el conjunto de la prestación, así como el seguro de responsabilidad civil, no aportando desglose ni explicación de sus importes que puedan justificar que la cuantía que suponen pueda ser englobada en el total de la oferta.

No se aporta documentación que avale ninguno de los costes, no pudiéndose verificar los gastos desglosados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GANDIA SEBASTIA

19/03/2026

MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

VERIFICACIÓN

Pk2jm8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J

PÁG. 8/13



Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

PLANEA ESTUDIOS Y PROYECTOS SL

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 38,22 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, se plantea la existencia de un modelo organizativo optimizado, aclarando el porqué de dicha afirmación.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se plantea la oferta se sustenta en el equipo ofertado y su estabilidad y la proximidad geográfica, justificando estos extremos.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se justifica en mejoras de sistemas implantados, seguimiento remoto de documentación y demás sistemas digitales.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, aclarando el cumplimiento de convenios, Normativa, obligaciones de seguros sociales.
- Por último, respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado, no se basa en obtención de ayudas.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados, con importes gastos generales y beneficio industrial y reserva de imprevistos exigidos por el PCAP, así como de los desplazamientos para el conjunto de la prestación y los obligatorios para el ejercicio de la profesión de agentes. En estos cuadros se han detectado cantidades inferiores a las ofertadas, como la reserva para imprevistos que no asciende al 10 % mínimo solicitado en el PCAP.

Se ha realizado a su vez repercusión de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión así como de los honorarios de los agentes en base a la dedicación en horas estimada respecto a la máxima dedicación anual permitida según Convenio, entendiéndose que se compagina con otros trabajos que se desarrollan en el periodo temporal del contrato y que permiten esta amortización, si bien no se exponen cuales son, ni sus cuantías o periodos temporales, tampoco avalándose documentalmente para que pueda ser considerada su validez, por lo anterior los gastos repercutidos no se pueden considerar justificados.

Añadir que no se aporta documentación que avale ninguno de los costes de la misma, no pudiéndose verificar los gastos desglosados.

Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

ROSA MARIA PALACIOS GARRIDO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GANDIA SEBASTIA	19/03/2026	
	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA		
	JORGE ALFREDO ACERO VILLAR		
VERIFICACIÓN	Pk2im8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J	PÁG. 9/13	

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 36,32 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, indicando la estructura de medios propios, metodología probada y la cercanía a la obra como principales factores.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, aportando el uso de tecnología BIM como principal factor, así como experiencia previa y coordinación que provocan.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, reseñando innovación organizativa y sistemas de trabajo colaborativo.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, plantea cumplimiento de Normativa y obligaciones legales.
- Por último, respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado, se reflejan las ayudas obtenidas por procesos de modernización e implantación de herramientas tecnológicas.

La justificación aporta medidas concretas respecto a cada uno de los factores enumerados anteriormente.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados, con importes de costes directos, indirectos, beneficio industrial y reserva de imprevistos exigidos por el PCAP de la licitación y de los desplazamientos para el conjunto de la prestación, así como los gastos obligatorios para el ejercicio de la profesión de agentes. En estos cuadros no se han detectado cantidades inferiores a las necesarias para el ejercicio de la obligación, ni en el caso de los gastos de desplazamiento o colegiación de agentes responsables.

Se ha realizado a su vez repercusión de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión y oficina con otros trabajos que se desarrollan en el periodo temporal del contrato según justificación, avalados documentalmente y calculados proporcionalmente respecto tiempos y costes.

Concluyendo que el conjunto del análisis resulta razonable sobre la viabilidad de la oferta presentada.

Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

SE CONSIDERA JUSTIFICADA

INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT SL

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 42,00 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GANDIA SEBASTIA

19/03/2026

MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

VERIFICACIÓN

Pk2jm8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J

PÁG. 10/13



- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.
- Respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado.

La justificación no aporta medidas concretas y específicas respecto a cada uno de los factores enumerados anteriormente.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados, con importes de beneficio y reserva de imprevistos exigidos por el PCAP, así como de los desplazamientos para el conjunto de la prestación y los obligatorios para el ejercicio de la profesión de agentes. En estos cuadros se han detectado cantidades inferiores a las ofertadas, como la reserva para imprevistos que no asciende al 10 % mínimo solicitado en el PCAP.

Se ha realizado a su vez repercusión de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión así como de los honorarios de los agentes en base a la dedicación en horas estimada respecto a la máxima dedicación anual permitida según Convenio, entendiéndose que se compagina con otros trabajos que se desarrollan en el periodo temporal del contrato y que permiten esta amortización, si bien no se exponen cuales son, ni sus cuantías o periodos temporales, tampoco avalándose documentalmente para que pueda ser considerada su validez, conforme exigencia del PCAP, por lo anterior los gastos repercutidos no se pueden considerar justificados.

Se aporta documentación que avala algunos de los costes de la misma, siendo el caso de cuotas colegiales de dirección de obra, importes de seguros de responsabilidad civil, trabajos de asesorías externas, no así de la que justificase los costes de gastos por desplazamientos o la de costes obligatorios para el ejercicio de la profesión en el caso del resto de los agentes.

Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

JESUS BAREA CASTAÑO

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 31,85 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación
- Respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GANDIA SEBASTIA

19/03/2026

MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

VERIFICACIÓN

Pk2jm8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J

PÁG. 11/13



La justificación no aporta medidas concretas respecto a cada uno de los factores enumerados en anteriormente.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados de importes de los honorarios tanto de técnicos agentes como de refuerzo ofertados, reserva para imprevistos exigidos por el PCAP de la licitación así como desplazamientos para el conjunto de la prestación y los gastos obligatorios para el ejercicio de la profesión de agentes.

Sin embargo, no se aporta documentación que avale ninguno de los costes, conforme se exige en el PCAP, no justificándose los gastos desglosados.

Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

UTE JUAN ANTONIO MOYA ROMERO ANTONIO GARCIA BUENO FRANCISCO JOSE IBAÑEZ MORENO ANTONIO MIGUEL ORTEGA ROMERO

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 39,42 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta y con respecto a los factores en cuanto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste como son:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, indicando la experiencia previa y la capacidad de minimizar servicios de consultorías externas como principales factores.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, aportando la elevada formación de los técnicos intervinientes y la realización de trabajos anteriores.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, reseñando la planificación de etapas y plazos.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, plantea beneficios obtenidos para dicho objetivo y el buen nivel de actividad de los intervinientes.
- Por último, respecto a la posible obtención de una ayuda del Estado, se indica que no se perciben.

La justificación aporta medidas concretas respecto a cada uno de los factores enumerados anteriormente.

Respecto a los datos base para el cálculo de la oferta y obligaciones derivadas de la misma, incluidas las mejoras ofertadas y condiciones especiales de ejecución, se aportan cuadros desglosados, con importes de beneficios y reserva de imprevistos exigidos por el PCAP de la licitación y de los desplazamientos para el conjunto de la prestación, así como los gastos obligatorios para el ejercicio de la profesión de agentes. En estos cuadros no se han detectado cantidades inferiores a las necesarias para el ejercicio de la obligación, ni en el caso de los gastos de desplazamiento o colegiación de agentes responsables.

Se ha realizado a su vez repercusión de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión y oficina con otros trabajos que se desarrollan en el periodo temporal del contrato según

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA GANDIA SEBASTIA

19/03/2026

MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

VERIFICACIÓN

Pk2jm8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J

PÁG. 12/13



justificación, avalados documentalmente y calculados proporcionalmente respecto tiempos y costes.

Concluyendo que el conjunto del análisis resulta razonable sobre la viabilidad de la oferta presentada.

Por todo ello, en base a la evaluación de todos estos datos, esta Comisión de Valoración Técnica concluye que

SE CONSIDERA JUSTIFICADA

LOS TÉCNICOS

JORGE ALFREDO ACERO VILLAR

MARÍA GANDÍA SEBASTIÁ

LA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

PALOMA GALLARDO GUIJOSA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GANDIA SEBASTIA	19/03/2026	
	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA		
	JORGE ALFREDO ACERO VILLAR		
VERIFICACIÓN	Pk2im8T7FS87ZACESKN6Z3N62UMZ9J	PÁG. 13/13	